



SAFAOT / 455/2016

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2015 Y  
SUS ACUMULADAS 124/2015 Y 125/2015**

**PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA, MORENA Y COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México a diez de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México a diez de noviembre de dos mil dieciséis

Visto el estado procesal del expediente, y considerando que en sesión de este día el Tribunal Pleno desechó el proyecto de resolución formulado por el Ministro Alberto Pérez Dayán, y acordó que se retornara a uno de los Ministros de la mayoría, envíense los autos al Ministro Javier Laynez Potisek, a efecto de que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda y háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno.

LA FEDERACIÓN  
JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

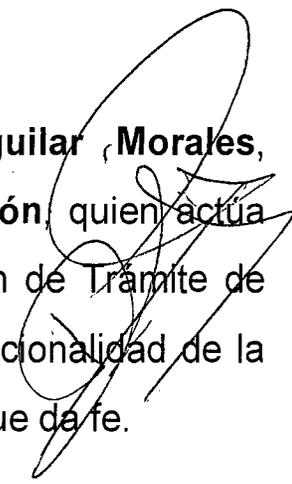
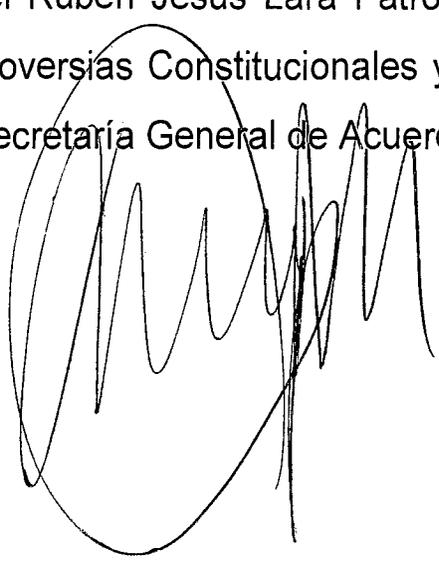
Lo anterior, con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracciones II, primer párrafo, y XXIII<sup>2</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los numerales 34, fracción XXII<sup>3</sup>, y 81, párrafo primero<sup>4</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Notifíquese.**

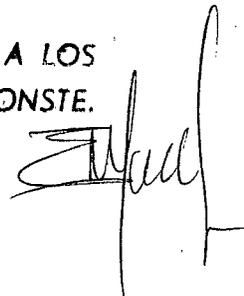
<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.  
<sup>2</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...) II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...) XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.  
<sup>3</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...) XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...)  
<sup>4</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2015  
Y SUS ACUMULADAS 124/2015 Y 125/2015**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales**,  
**Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa  
con el Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de  
Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la  
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



el **11 NOV 2016**...; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS  
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD  
BOULEVARD

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES  
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS  
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR  
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

